

1110 J/57220/3

Juzgado de *Los*

Audiencia de Zaragoza

Núm. del sumario *27*

Núm. del Rollo *1287* Año *1939*

16 MAR. 1940



CAUSA CRIMINAL

CONTRA

40000

Ay 2387

POR EL DELITO DE

Moalvaración de caudales públicos

Abogado

Procurador

Ponente

Secretario de Sala

Sr.

S. Morales

Sumario nº 24 de 1939

Il tmo. Sr.

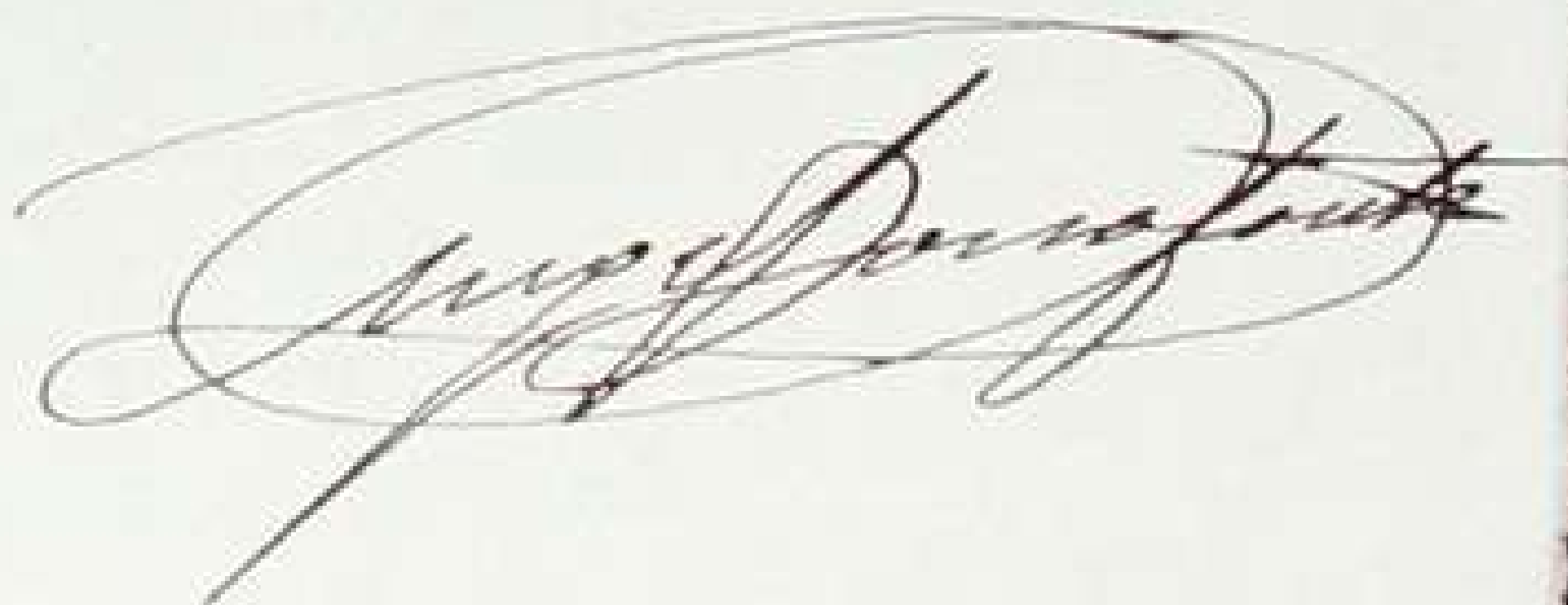
Sobre

Mensación

Tengo el honor de acusar recibo a V.S.I. de su carta orden fecha 29 de los corrientes, a la que se acompaña el sumario anotado al margen, que ha sido declarado sobreseido.

Dios guarde a V.S.I.ms.as.
Sos del Rey Catolico, a 31
de Julio de 1941.

El Juez ejerte.



Il tmo. Sr .Presidente de la Audiencia Provincial de
Zaragoza

Sumario nº 24 de 1939

Obra
malversacion de
caudales publicos

Ilmo. Sr.

Cumpliendo lo dispuesto en el artº 308 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S.I. que con esta fecha he acordado la incoación del sumario anotado al margen, por supuesta malversacion de caudales públicos por el Alcalde de Longas D. Pascual Maysyo, dimanante del expediente de incautación de bienes seguido contra el que fué Alcalde del frente popular de dicho pueblo Pedro José Lopez, en virtud de escrito querrela del Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Sos del Rey Catolico, a 30 de Octubre de 1939-Año de la Victoria.



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza

Nota. Puesto enmi despacho el anterior parte hoy 15
Noviembre de 1939

Zaragoza a 16 Noviembre de 1939

Señores
Buiz
Tejada
Barroeta

Dirijase carta orden al instructor ordenandole proceda en la causa a que se refiere el parte anterior con arreglo a derecho y la debida actividad y cumpla en su caso con lo dispuesto en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Nota. Seguidamente expido carta orden al Juzgado.

enero 24-1939

SURE
diversacion de cauces publicos.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V.E. el sumario anotado al margen compuesto de 267 folios utiles, a los fines de que por esa Superioridad, se dicte si lo estime procedente auto de procesamiento contra el Alcalde de Longas, por ser de la competencia de esa Audiencia, segun el artículo 211 de la Ley Municipal.

Dios guarde a V.E. muchos años
Soso del Rey Catolico a 26 Enero 1940



Excmo. Sr Presidente de la Audiencia .- Zaragoza



El Subscritto Secretario de Sala

Certifico: Que con esta fecha me ha sido entregada la adjunta causa que consta de 267 folios, seguida en el Juicio de sustanciaci3n de 1.º por el delito de usurpacion de conductas: cuya causa ha sido elevada por dicho Juez de a quito del articulo 211 de la ley municipal y para que existe firmada por el Sr. Jefe de Sala a 3 de febrero 1940

Nota: Igualmente se acusa a...

Laragona 5 de febrero 1940

Jueces
Ruiz
Tejada
Barrera

Por la causa y rollo
al Sr. Jefe de Sala

Nota: Sub. de... para el sumario...
a...
a...
a...

Nota. Devuelta de Ponencia hoy 7 Febrero de 1940

Zaragoza a ocho de Febrero de 1940

Señores
Don *Amir (alca)*
Don *Ejido y Berra*
Don *la arroba*

Resultando: que a virtud de denuncia del vecino de Longás Jefe de Falange Española Tradicionalista y de la J.O.N.S. Miguel Navarro Allué, se formalizó querrela criminal contra el Alcalde de dicha localidad Don Pascual Mayayo Plano al cual se le atribuyeron determinadas irregularidades en la administración de los bienes del que fué exalcalde de Longás Pedro José López el que al huir al advenimiento de nuestro Glorioso Movimiento Nacional a la zona roja por su actuación marcadamente extremista, hubo necesidad de hacerse cargo de los bienes que constituían su patrimonio que abandonados y practicadas a tal fin cuantas actuaciones interesó el Ministerio Fiscal en su escrito de querrela y las oportunas que el instructor creyó pertinentes se elevó a esta Superioridad el sumario a efectos del artículo 211 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935.

Considerando: que del examen atento de lo actuado hasta ahora en el sumario no se deducen los indicios racionales necesarios que el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento criminal exige para poder decretar el procesamiento contra persona determinada, razón por lo cual es procedente denegar la petición de procesamiento solicitada y declarar firme que sea la terminación del sumario.

Vistas las disposiciones pertinentes.

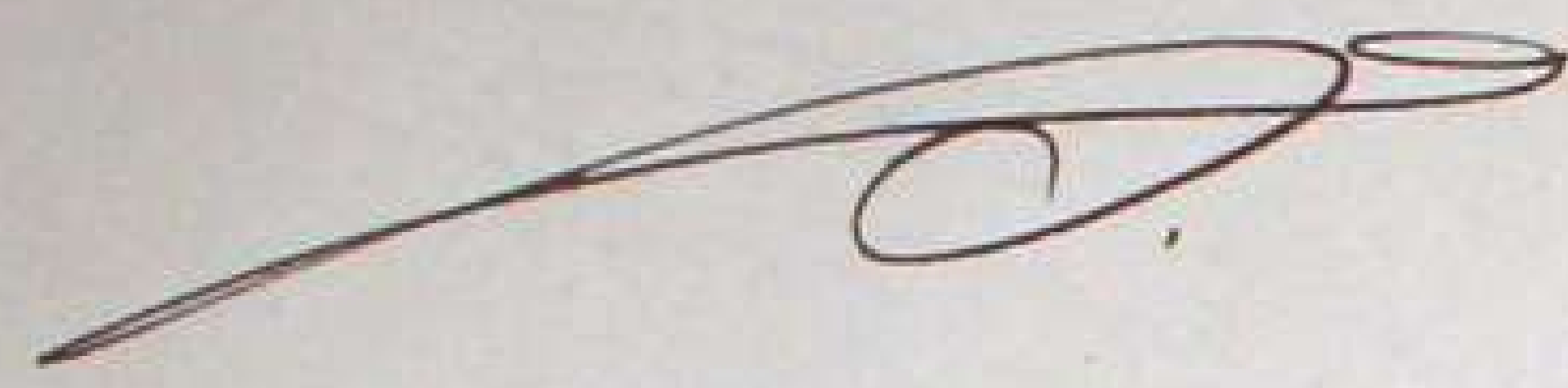
No há lugar a decretar el procesamiento interesado de Don Pascual Mayayo Plano Alcalde de Longás que interesa el Ministerio Fiscal en su querrela y firme que sea dese cuenta para acordar en orden a la tramitación de esta causa.

Lo acordaron y firman los señores del margen de que certifico.

Exposición Municipal *Ejido y Berra*

Nota. Seguidamente paso el rollo al oficial de sala.

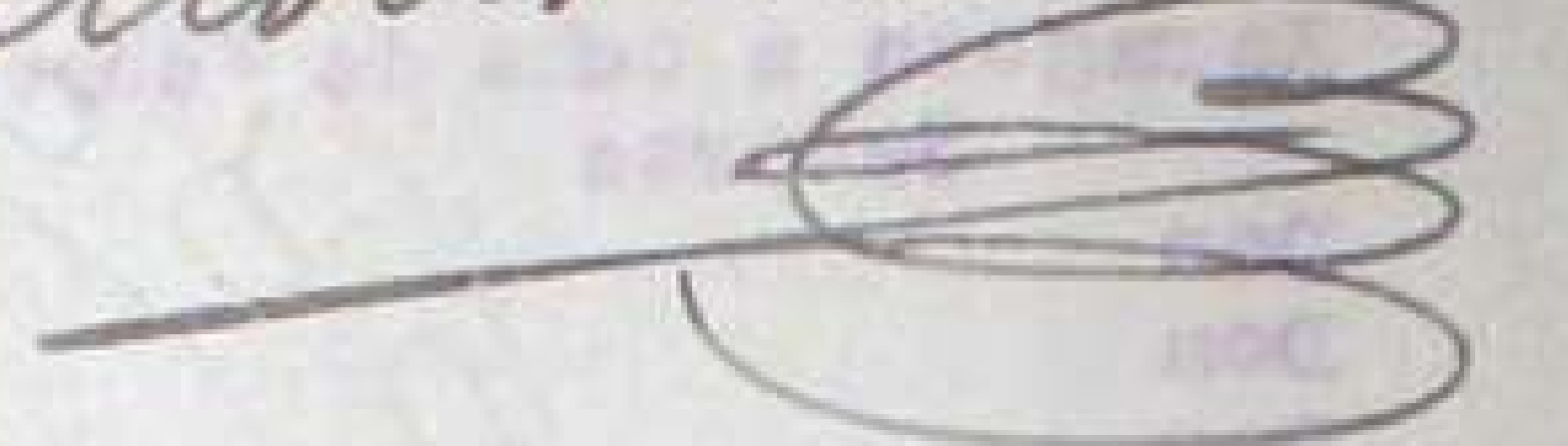
1080
encome al ~~Ministerio de~~ ~~Justicia~~ ~~de~~ ~~Justicia~~
los integramente y di copia literal de
prevaleido anterior en los Estrados del Tri
casal al Ministerio Fiscal
y publica, de que certifico.



Martin



notas luego de unos el otro de tres.



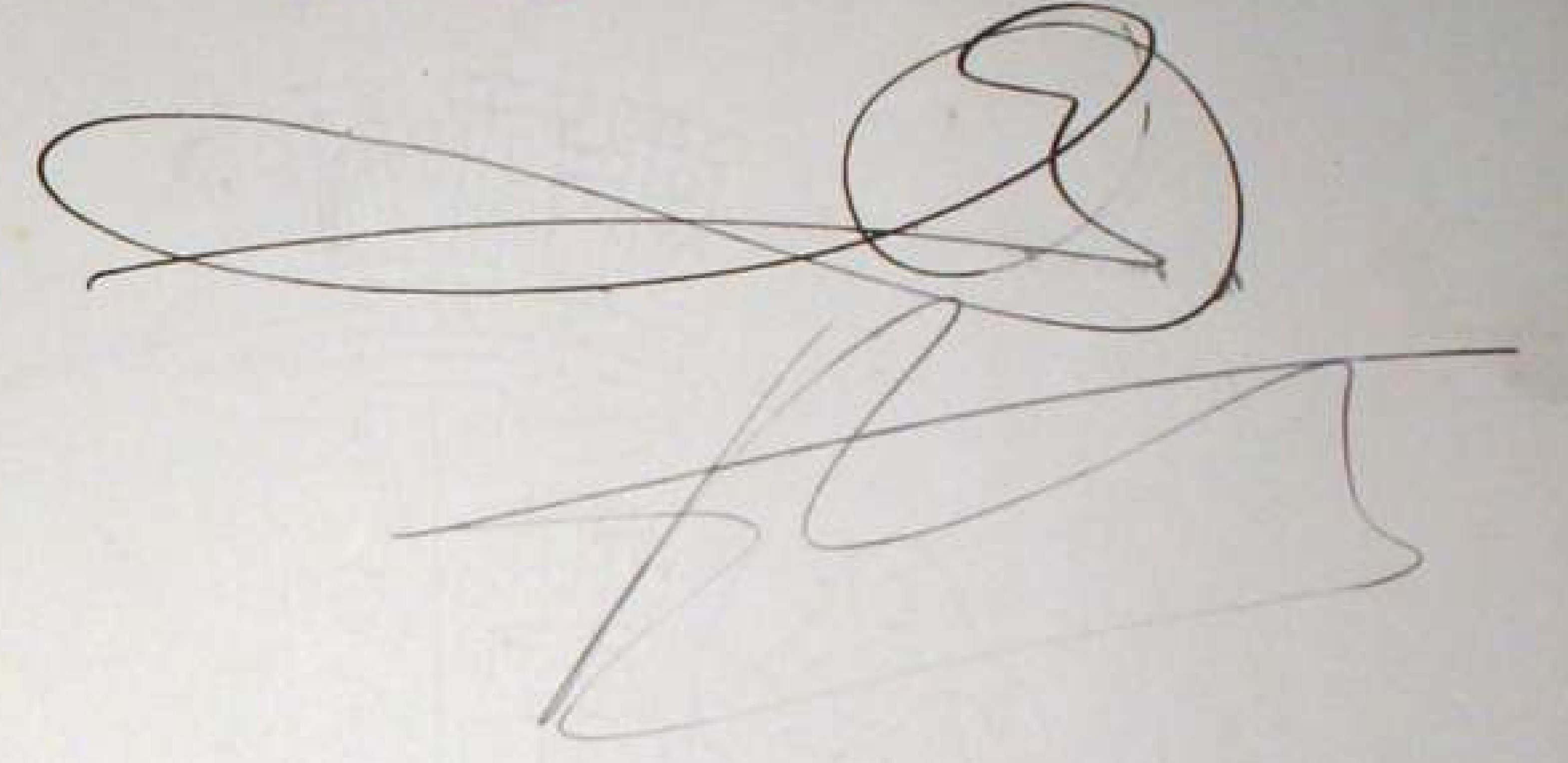
Forme el auto de 8 febrero unido al numero de sumario de fecha 20
12 de febrero con relacion a alguno con respecto a derechos

-20.2.40-

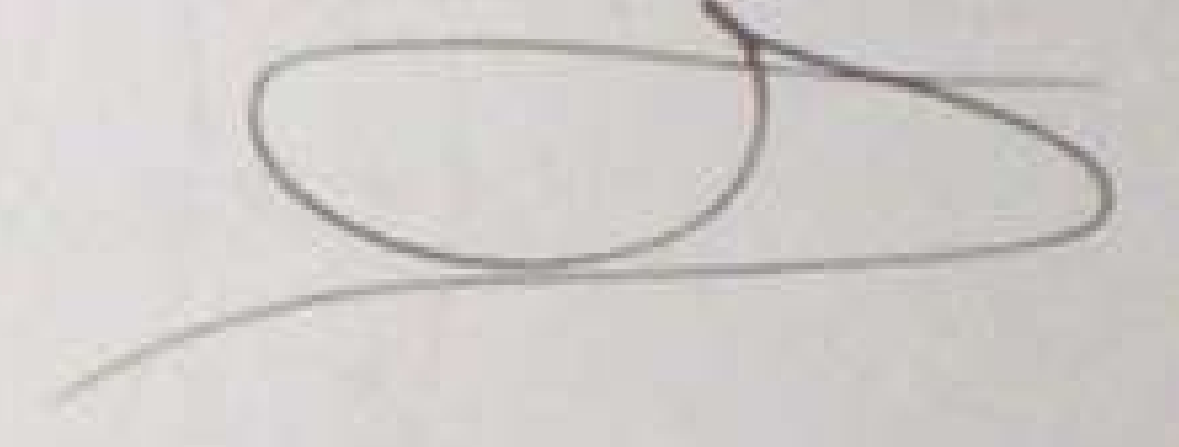
Zaragoza a veintuno de Febrero del 940

Señores
Min
Barroeta
Rodriguez

Siendo firme el anterior auto devuélvase al su
marío al Sr Juez de instrucci ón número Tres a
quien se delega para que lo ultime con arreglo
a derecho.



Notas de 2 marzo a suite d sumario



JUZGADO DE INSTRUCCION
DE
SOS DEL REY CATOLICO

Excmo. Sr.:

Sumario 24 - 1939

SOBRE
alversacion de cauda-
les públicos

Tengo el honor de elevar a V.E.,
el sumario expresado al margen, compues-
to de 269 folios, en consulta del
auto de terminacion dictado en el
mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años
Sos del Rey Catolico a 9 de marzo 1940

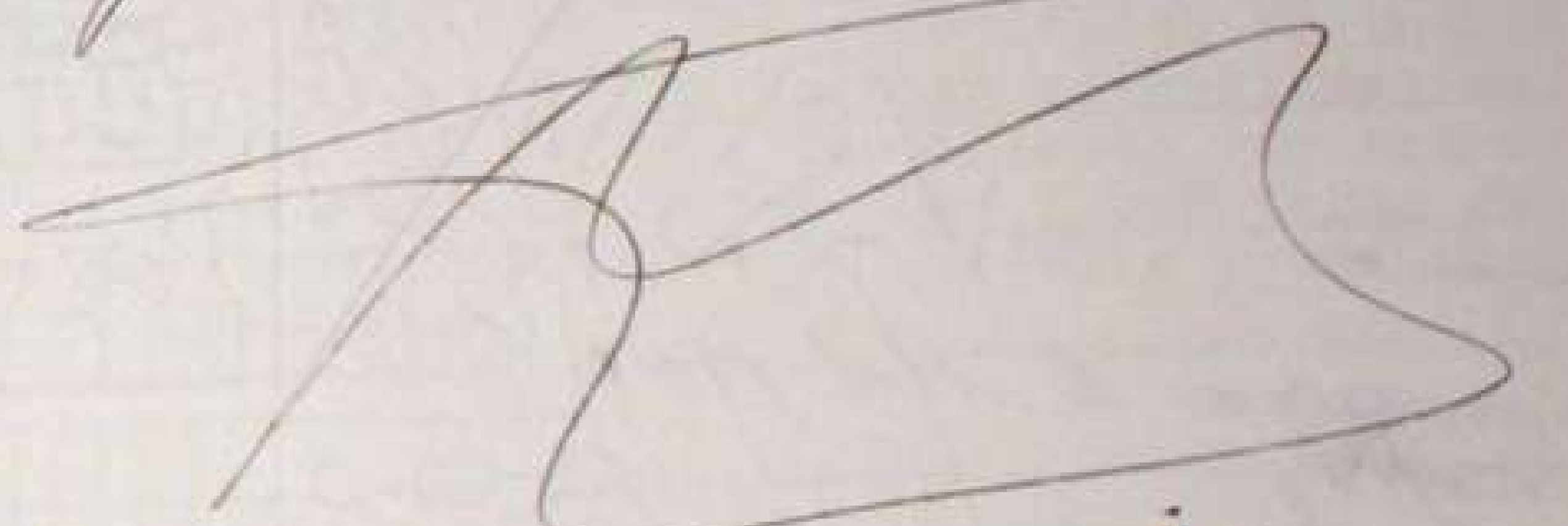


Excmo. Sr Presidente de la Audiencia de este territorio

El Supramente Interino de Sala

Certifico: que con esta fecha me ha sido entregada la adjunta causa con copia de 269 folios que se encuentra en el Juzgado de Instrucción del 1.º por el delito de usurpación con un auto de 9 del actual declarándolo terminado.

y para que conste firmo la presente en Zaragoza a 12 de Marzo de 1940



Ata seguidamente a causa suya

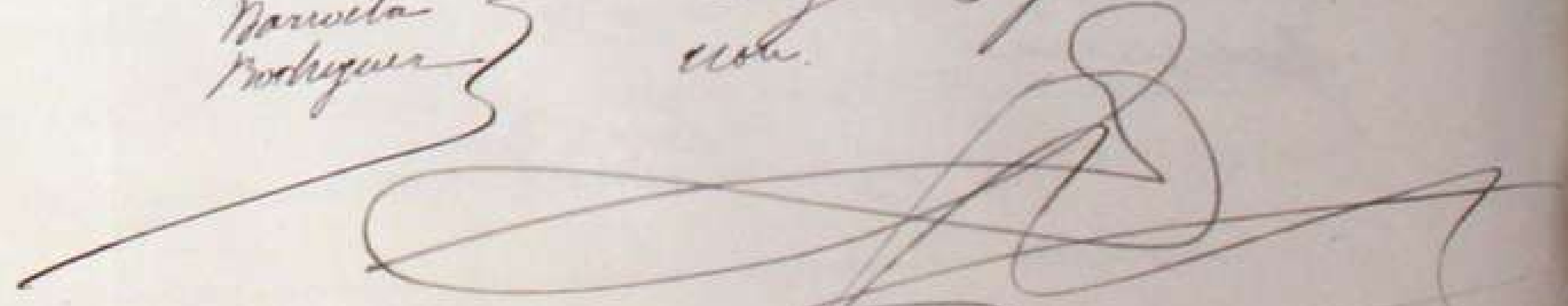


Zaragoza 12 de Marzo 1940

Señores

Don
Narciso
Rodriguez

al Ministerio Fiscal por diez días para subsanar.



Nota de 14 de Marzo por el número 1.º de 1940

El Fiscal, conforme con la terminación del
sumario, solicita de la Sala, dicit auto
de sobreseimiento con arreglo al n.º 1.º del
art 641, de la Ley Procesal.

Paraguay 26 de Marzo 1940
P. D.

(Signature)
Narciso de Pascual

Nota Suavilla de Tenorio hoy 20 Mayo 1940

(Signature)

Paraguay 2 Abril 1940

Señores } M. S. Magistrado Ponente
Pascual }
Barroeta }
Rodriguez }

(Signature)

Nota Suavilla de Tenorio hoy 20 Mayo 1940
procuracion

Paraguay 7 de Mayo de mil novecientos cuarenta

Señores
Don Napoleon P. Pascual
Don Angel Barroeta
Don Manuel Rodriguez

RESULTANDO: que actividad de denun-

cia del vecino de Longás Jefe de la F.E.T.
y de las J.O.N.S. Miguel Navarro Allué se
formuló querrela criminal contra el alcal
de dicha localidad Pascual Mayayo Pla-

no, al cual se le atribuyeron determinadas irregularidades en la admi
nistración de los bienes del que fué alcalde de Longás Pedro José Lop
pez, el que al huir al advenimiento de nuestro glorioso Movimiento Na
cional a la zona roja por su actuación marcadamente extremista, hubo
necesidad de hacerse cargo de los bienes que constituían su patrimo
nio que abandonara y practicadas a tal fin cuantas actuaciones se con
sideraron necesarias no aparece debidamente justificado que con su ac
tuación se perjudicase el patrimonio de Pedro José y por tanto el de
lito que trata de imputarse por la repetida querrela y que ha dado
motivo a la formación de esta causa.

RESULTANDO: Que seguida causa criminal por este hecho en el
Juzgado La con el número 26 de 1939 y re
nitida a esta Audiencia con auto de terminación de sumario, se
pasó para instrucción al Ministerio Fiscal que la ha devuelto acon
pañada de escrito en que solicita la confirmación de ese auto y el
sobreseimiento, de la causa con arreglo al número ^{provisional} primero del
artículo seiscientos treinta y siete ^{cuarenta y uno} de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal

CONSIDERANDO: Que se han practicado cuantas diligencias son necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos objeto de este sumario, y por tanto que procede confirmar el auto consultado.

CONSIDERANDO: Que debe acordarse el sobreseimiento que interesa el Ministerio Fiscal *conforme al art. 1º del artículo 641 de la ley de Enjuiciamiento Criminal*

Vistos los artículos citados, y el seiscientos veintisiete seiscientos treinta, seiscientos treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformados por la de 24 de Junio de 1932.

Se confirma el auto de terminación de sumario que dictó el Juzgado de instrucción y se sobresee *previa y libremente* esta

causa, declarando las costas de oficio *y sumisiones de fondos de instrucción por su archivo a por si en la orden de aparcamiento revisada por el juez para su archivo*

~~ARCHÍVESE a su tiempo este proceso y comuníquese esta resolución al Juzgado instructor para su cumplimiento, acusando recibo.~~

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de que certifico.

Napoleón...
[Signature]
[Signature]

Nota.-Seguidamente paso el rollo al Oficial de Sala.

M.7.781.934

MEMORANDUM DE

EL MINISTERIO FISCAL

En el expediente de...

del integramiento y de copia literal de preveido anterior en los Estrados del Tribunal al Ministerio Fiscal.

de que certifico

[Signature]
[Signature]

Nota: luego de nuevo rollo actúo.

[Signature]

May 29 Julio re recuento de unario

